



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2007-00699-00
ACTOR(A):	MARÍA BELEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y otros
DEMANDADO(A):	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y otro
ACCIÓN:	ACCIÓN DE GRUPO

Mediante auto del 6 de abril de 2021, se dispuso no reponer el auto del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se impuso sanción de multa Coordinadora Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa.

Así mismo, se dispuso expedir a cargo de la parte actora los siguientes documentos:

- a. Copias de las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria,
- b. Copias de los autos que modificaron, adicionaron o corrigieron las sentencias y/o la sentencia complementaria, si existieron.
- c. Copia de la publicación del extracto de la sentencia,
- d. Copia de la providencia que conformó el grupo que se adhirió en el término de los 20 días (numeral 4° del art. 64 de la Ley 472 de 1998)

Finalmente se dispuso que por secretaría se librara oficio requiriendo a la Tesorería Principal de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa – Gabinete, para que se sirva allegar y/o demostrar la consignación de la condena impuesta con destino a la Defensoría del Pueblo.

Luego de los trámites secretariales pertinentes, se ofició a la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa – Gabinete, se expidieron las copias de la primera y segunda instancia con la constancia de ejecutoria, auto del 18 de junio de 2014 que se negó la adición de la sentencia y copia autentica del auto del 31 de julio de 2017, mediante el cual se determinó la exclusión e integración de personas al grupo, se exhortó a otras y se dispuso oficiar a sendas entidades en procura de determinar aspectos de las personas que pudieran integrar el grupo.

Por medio del oficio OFI 21-38845 del 7 de mayo de 2021, la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa allegó la constancia de la orden de pago al Sistema Integrado de información Financiera.

A través de oficio 20210030301568521 del 18 de mayo de 2021, la Directora Nacional Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo solicita se informe si se expidió providencia adicional sobre la integración del grupo de la acción constitucional de la referencia, posterior al auto del 31 de julio de 2017.

Verificado el expediente, a folio 591 obra providencia del 03 de diciembre de 2018, mediante la cual se determinó la integración del grupo pos fallo, providencia que

omitió adjuntar la Secretaría del Juzgado de conformidad con la orden dispuesta en el auto del 6 de abril de 2021.

En ese orden se **dispone**:

Informar a la Directora Nacional Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, que si existe providencia de integración definitiva del grupo de fecha 03 de diciembre de 2018.

Por Secretaría del Juzgado expídase copia auténtica de la providencia de fecha 03 de diciembre de 2018, militante a folios 591 y siguientes del cuaderno tres (03) del expediente y remítase las mismas con destino a la Directora Nacional Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo.

Acredítese dentro del expediente la remisión de las referidas copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

mas

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5d34de110511da56f19fc3b732b839e4551a882854872257c06bdf6db8c298**
Documento generado en 19/05/2021 05:10:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>